



LA SERENA, 30 AGO 2011

DECRETO N° 3340/11

VISTOS:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

el Decreto Alcaldicio N° 4795/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante el cual se llama a licitación y aprueban las Bases Administrativas y Anexos de la Licitación Pública denominada "CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA"; el Decreto Alcaldicio N° 4906/10 de fecha 29 de diciembre de 2010, mediante el cual se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora; el Ord. N° 1310/03 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 28 de diciembre de 2010, mediante el cual solicita decreto que aprueba la aclaración y respuestas a las consultas; el Decreto Alcaldicio N° 4922/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, mediante el cual se aprueba Aclaraciones y Respuestas a las Consultas efectuadas por los interesados dentro del proceso de licitación pública; el Acta de Evaluación de fecha enero de 2011; el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 812 del Concejo Comunal efectuada el día 1 de febrero de 2011; el Certificado de la Secretario Municipal de fecha 1 de febrero de 2011; el Ord. N° 138/03 de fecha 2 de febrero de 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita decreto de adjudicación y contrato; el Decreto Alcaldicio N° 751/11 de fecha 4 de febrero de 2011, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública denominada "CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA" a SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.; el Ord. N° 006-184 de fecha 23 de marzo de 2011 del Director de Finanzas, mediante el cual solicita modificación de la imputación presupuestaria; Contrato de fecha 14 de Febrero de 2011, suscrito con la sociedad Maquinarias Olmue Ltda., Decreto Alcaldicio N°1606/11 de fecha 05 de Abril de 2011, que aprueba el contrato; Memorándum N°10/035 de fecha 18 de Agosto de 2011, de doña Pamela León Zapata, inspector técnico del contrato, por el cual solicita la aplicación de penalidades en contra de la empresa, por los incumplimientos que detalla; copia del libro de contrato o manifold, de fecha 12 de agosto, paginas 06 y 07, donde consta la notificación a la empresa de las infracciones contractuales denunciadas; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que según disponen las especificaciones técnicas que forman parte de la licitación pública denominada **"CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA"**, el concesionario tiene la obligación de proporcionar una camioneta de doble tracción, doble cabina, que esté a disposición de la Inspección Técnica de la Concesión, para efectuar las fiscalizaciones correspondientes.

Que el concesionario en su oferta "Formato N°4: Equipamiento Disponible", ofreció en el punto N°9 una camioneta doble cabina, Nissan Terrano 4x4, año 2008, para labores de inspección.

Que mediante Memorandum N°10/035 de fecha 18 de Agosto de 2011, la Inspección Técnica del Contrato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se aplique a la empresa Maquinarias Olmué Ltda., una multa, ya que en el marco del contrato de fecha 14 de Febrero de 2011, no ha puesto a disposición de la inspección técnica la camioneta a que se refieren los párrafos precedentes.

Que, por otra parte, las mismas especificaciones técnicas señalan que el concesionario tiene la obligación de remitir un reporte diario vía e-mail; pero según informa la inspección técnica del contrato en el memorándum ya citado, que al día 12 de agosto de 2011, ya acumulaba 9 días hábiles de retraso en la entrega de los informes, y al día 18 de Agosto de 2011, aún no se regularizaba la entrega de dichos informes, por lo que solicita la aplicación de sanciones contractuales.

Que el contratista no ha presentado descargos, ni ha reparado las deficiencias, no obstante haber sido notificado el día 12 de Agosto de 2011, y habiéndose concedido 24 horas para subsanar las observaciones. Es más, aún al día 18 de agosto de 2011, persistían las deficiencias, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en las propias bases administrativas que forman parte integrante del contrato; a saber:

a) el punto 15 letra l) de las bases administrativas, dispone que se penará "el no proporcionar un vehículo para inspección de cargo del Concesionario, será multado hasta el equivalente en pesos chilenos de hasta 10 U.F., con un mínimo de 5 U.F. por cada solicitud"

b) la el punto 15 letra e) de las bases administrativas, dispone que se penará "la no entrega del reporte diario vía e-mail, planillas electrónicas que informe acerca de la entrega del servicio cuyo plazo exceda de 48 horas; será multado hasta el equivalente en pesos chilenos de hasta 3 U.F."

En consecuencia, corresponde aplicar las sanciones establecidas las bases administrativas que forman parte integrante del contrato, con la finalidad de corregir las deficiencias en que ha incurrido el contratista, y velar por el fiel cumplimiento del contrato de fecha 14 de Febrero de 2011.

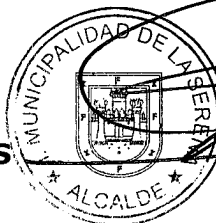
DECRETO:

- 1.- **APLÍQUESE** a la **SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUÉ LTDA.**, representada por el señor **JORGE ANTONIO CONTADOR ARAYA**, cédula nacional de identidad N° **10.000.000**, ambos domiciliados en calle **1** **1bo**, una multa equivalente en pesos chilenos a **5 Unidades de Fomento**, por no proporcionar un vehículo para inspección de los servicios contratados, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta de la misma empresa, sanción contractual contenida en el punto 15 letra l) de las bases administrativas denominadas **"CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA"**, que forman parte integrante del contrato suscrito con la referida empresa, con fecha 14 de Febrero de 2011. Asimismo, aplíquese una multa equivalente en pesos chilenos a **3 Unidades de Fomento**, por no entregar dentro de 48 horas el reporte diario vía e-mail, planillas electrónicas que informe acerca de la entrega del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta de la misma empresa, sanción contractual contenida en el punto 15 letra e) de las mismas bases administrativas.
- 2.- **DESCUÉNTESE** las multas señaladas precedentemente, del valor del estado de pago mensual siguiente al de la notificación de este Decreto.

Anótese, notifíquese por carta certificada o personalmente, y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución :

- Sres. Maquinarias Olmue Ltda.
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Contraloría Interna
 - Dirección de Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Secplan
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MGJ.